

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previas de automóviles de turismo, modelo 800.

Ilmo Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 17 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre) y posterior modificación y ampliación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 25 de septiembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), por Orden de 17 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), y modificado y ampliado por otras posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas, por exportaciones, previamente realizadas, de automóviles de turismo, modelo 800.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se concede a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de elementos para la construcción de 75 trozos T 17-22 de fuselajes de avión Mirage.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios por la instancia suscrita por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», y para sus factorías de Sevilla, en solicitud del régimen de admisión temporal, para la importación de elementos destinados a la construcción de 75 trozos T 17-22 de fuselajes de avión Mirage, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», de Madrid (Factoría de Sevilla), el régimen de admisión temporal para la importación de:

1. Chapas de aleación de aluminio en espesores superiores a dos milímetros (P. A. 76.03.B.).
2. Perfiles en aleación de aluminio (P. A. 76.02.B.).
3. Tubos en aleación de aluminio (P. A. 76.06.B.).
4. Tubos de acero aleado (P. A. 73.18.A.1.).
5. Chapas de acero inoxidable (P. A. 73.15.D.8.a.I.).
6. Pinturas, imprimaciones y barnices (P. A. 32.09.D.).
7. Diluyentes y disolventes (P. A. 38.18).
8. Caucho sintético (P. A. 40.02.D.2.).
9. Adhesivos, endurecedores y sellantes (P. A. 32.12).
10. Vaseline Brisal y 850 PAU (P. A. 27.12) a utilizar en la construcción de elementos para 33 trozos T. 17-22 de fuselaje de avión Mirage para la exportación, entendiéndose que los productos exportados han de contener las mismas materias primas importadas por un total de 39.819 kilogramos para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada trozo T 17-22 de fuselaje del avión «Mirage modelo F 1», que conteniendo 117.497 kilogramos de materiales admitidos temporalmente se exporte, se darán de baja en cuenta de admisión temporal las cantidades que a continuación se indican, así como los porcentajes en conceptos de subproductos y mermas que de aquéllas son deducibles y PP. AA. aplicables a los primeros:

Referencia	Mercancía	Data en cia. Kg.	Subproductos %	Mermas %	P. A. aplicable a subproductos
A.1	Chapas de aleación de aluminio con espesores superiores a dos milímetros	259.120	71.47	2.80	76.01.B.
A.2	Perfiles en aleación de aluminio	18.760	58.84	—	76.01.B.
A.3	Tubos en aleación de aluminio	0.120	29.80	—	76.01.B.
A.4	Tubos de acero aleado	0.120	24.80	—	73.03.A.2 b.
A.5	Chapas de acero inoxidable	0.049	32.10	—	73.03.A.2 b.
A.6	Imprimaciones, pinturas y barnices	34.—	—	71.48	—
A.7	Diluyentes y disolventes	64.—	—	79.88	—
A.8	Caucho sintético	0.160	—	21.85	—
A.9	Adhesivos, endurecedores y sellantes	35.880	—	42.84	—
A.10	Vaseline BRISAL y 850 PAU	0.720	—	38.13	—
		410.920			

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales propios de la firma solicitante en su factoría de Sevilla.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 39.819 kilogramos de materias primas, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Sevilla.

7.º El país de origen de las mercancías en este caso concreto será Francia.

El país de destino de las exportaciones será asimismo los de la factoría «Avions Marcel Dassault, S. A.», de Francia.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al sistema de inspección en factoría, a ejercer por los servicios técnicos de la Aduana de Sevilla.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que se estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11. Con arreglo a los términos de la presente concesión queda cancelada definitivamente la licencia de Importación Temporal número 3-0257120 de fecha 28 de junio de 1973, concedida al amparo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de igual mes y año), por la que regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Secretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.